

SECTORIAL INTERUNIVERSITARIA DE ESTUDIANTES DE HUMANIDADES



SOLICITUD DE RESOLUCIÓN

- APROBADA
- DENEGADA

DOCUMENTACIÓN INTERNA

Nombre de la Resolución	Resolución sobre el RD 1721/2007 y el RD 154/2022
Referencia	
Propone	Junta Directiva

Detalle y Explicación de la misma

La presente resolución, aprobada en la II Asamblea General Ordinaria de la Sectorial Interuniversitaria de Estudiantes de Humanidades (SIUEH), recoge el sentir de la misma y sus reclamaciones sobre el RD 1721/2007 y el RD 154/2022.

Las becas que otorga el Ministerio de Educación y Formación Profesional a estudiantes de enseñanzas universitarias vienen reguladas, actualmente, por el Real Decreto 1721/2007. Desde la fecha y anualmente se emiten reales decretos que complementan al mencionado, en los que se establecen los umbrales de rentas y otros criterios de obtención de las becas. Las del curso 2022/2023 vienen reguladas por el Real Decreto 154/2022.

La gran mayoría de los requisitos de obtención de beca que se regulan se basan en la situación socioeconómica del estudiante, y una minoría de requisitos son académicos, generalmente ligados a un rendimiento mínimo exigido. Posicionándonos en contra, desde un primer momento, de los requisitos académicos, nos posicionamos igualmente en contra de que estos requisitos sean desiguales en base a las ramas de conocimiento.

SECTORIAL INTERUNIVERSITARIA DE ESTUDIANTES DE HUMANIDADES



En el Real Decreto 1721/2007 se estipula que, para obtener tanto la cuantía fija como la variable de las becas para enseñanzas postobligatorias, será condición *sine qua non* haber superado un 90% de los créditos matriculados en el curso académico anterior para el estudiantado de las ramas de Artes y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas. Este porcentaje se reduce al 80% en los estudios de la rama de Ciencias de la Salud y al 65% en los de Ciencias y Enseñanzas Técnicas. Consideramos que este requisito es injusto para el estudiantado universitario de las ramas de Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud, pues se les exige un mayor esfuerzo sin ninguna justificación. Esta diferenciación se da también en el Artículo 25 del Real Decreto, en el que se regulan los supuestos de aprovechamiento académico excepcional.

También en el Real Decreto 154/2022 se encuentran distinciones de criterios por ramas, concretamente en el apartado c) del Artículo 4, en el que se aumenta, de nuevo, injustificadamente, la media académica del estudiantado de arquitectura e ingeniería (en un 17%), del de ciencias (en un 11%) y del de ciencias de la salud (en un 5%). Estos denominados «coeficientes correctores» se establecen sin una base objetiva detrás y perpetúan la discriminación para el estudiantado del resto de ramas que ya se venía evidenciando en puntos anteriores.

Desde SIUEH defendemos un modelo de acceso a las becas igualitario, en el que ningún estudiante se quede atrás. La diferenciación de requisitos en la obtención de la beca por ramas de conocimiento es discriminatoria, y perpetúa la denostación social de las enseñanzas en Artes y Humanidades, contribuyendo al pensamiento general de que son «más fáciles» o que son «menos importantes». No debemos ni podemos esperar a que la dotación presupuestaria de las becas aumente, pues no pedimos cambios en los umbrales ni modificaciones de criterios económicos, sino que pedimos un acceso justo e igual para todo el estudiantado.

Por todo ello, solicitamos que se modifique el Real Decreto 1721/2007 para que se reduzca el porcentaje mínimo de créditos que deben superarse en cualquiera de las ramas a un 50%, que en los supuestos de aprovechamiento académico excepcional tampoco se tenga en cuenta la rama de los estudios que cursa el estudiante

SECTORIAL INTERUNIVERSITARIA DE ESTUDIANTES DE HUMANIDADES



solicitante y que se revisen los artículos 23, 25 y 30 y los puntos 8 y 12 de la disposición transitoria primera, para que se elimine cualquier distinción por ramas en el acceso a las becas.

Además, es imperativo que en los Reales Decretos anuales que se emitan en los próximos años no se incluyan coeficientes de corrección desiguales entre las ramas.

Para evitar esta situación discriminatoria en las futuras convocatorias de las becas ministeriales y en cualquier otra beca universitaria, consideramos necesario que quede reflejado en la próxima Ley Orgánica del Sistema Universitario que no podrán existir requisitos de acceso a becas que diferencien los estudios por su ámbito de conocimiento, en ningún caso.

Diligencia de la Secretaría que hace constar que la presente resolución fue aprobada/denegada en la XX Asamblea General Ordinaria celebrada los días XX a XX de XXX de XXXX, con visto bueno de presidencia.

**Montserrat Iris
González Santana**

*Secretaria de la Sectorial
Interuniversitaria de
Estudiantes de
Humanidades*

Pablo Albalade Bou

*Presidente de la Sectorial
Interuniversitaria de
Estudiantes de
Humanidades*